



Subdepto. Control y Calidad de Prestaciones DZS
ACA/SMC/RJR/rjr

000933

RES. EXENTA 8A.3/Nº _____/

MAT.: INCORPORA PRESTACION A CONVENIO EN ROL MLE DE PRESTACIONES INTEGRALES MÉDICAS LIMITADA RUT: 76.469.340-K.

TEMUCO, 01 JUN. 2015

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo Nº 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A Nº 1455, de 2002 y sus modificaciones, Resolución Exenta 4A/Nº112 del 12-01-2015; Res. Exenta 2H/Nº1937 del 06-04-2011, la Resolución Exenta 1F/Nº 7137 del 2009, Resolución Exenta 3.2D/Nº2308 de fecha 13-10-2014, Resolución Exenta 3.3D/Nº148 del 20 de enero de 2011, Resolución Exenta 1A/Nº 2484 del 03 de mayo de 2011, Res. Exta. 4A/2990 del 05-09-2014, Resolución Exenta 1C/Nº4248 del 22 de julio de 2011; todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Exenta Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 143º del D.F.L. Nº1, de 2005, de Salud, el Fondo Nacional de Salud, autorizó el convenio y la inscripción en el Rol de Prestadores en la Modalidad de Libre Elección, a **Prestaciones Integrales Médicas Limitada RUT: 76.469.340-K;**

2. Que, el convenio del prestador se encuentra vigente desde el 12/04/2006 y que presentó solicitud Nº **23298** de fecha **19/05/2015**, para incorporar prestación a todas sus sucursales al convenio inicialmente autorizado;

3. Que, de los antecedentes de respaldo para la solicitud presentados por el prestador y del Informe Técnico de Visación de Convenio, según **Nº23298** del **27/05/2015**, se revisa el cumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos y jurídicos, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I. Apruébese la ampliación de la prestación a todas las sucursales autorizadas de la entidad al convenio del prestador **Prestaciones Integrales Médicas Limitada RUT: 76.469.340-K**, agregándose al mismo, lo siguiente:

PRESTACIÓN AUTORIZADA
0101204



II. Actívese el registro de la prestación a partir de la fecha de ésta resolución, la que se anexará al convenio del prestador.

III. Notifíquese lo resuelto en forma personal, o por carta certificada dirigida al prestador, al domicilio establecido en el respectivo convenio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



DISTRIBUCIÓN:

- **Prestaciones Integrales Médicas Limitada**
Panamericana N° 400, Puerto Montt, X Región de los Lagos.
- Expediente de Convenio del Prestador
- Oficina de Partes (Afecta al Art. 7° Letra g, Ley 20.285/2008)

INGR.